



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA:

Que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, requiere contratar de manera temporal la prestación de servicios personales con **SETENTA (70)** personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, para desarrollar actividades de instructores contratistas, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en los **Programas de Formación Titulada, Complementaria Presencial y/o Virtual**, dentro del Departamento del Magdalena.

El número de personas a contratar corresponde a las necesidades temporales que este Centro de Formación requiere suplir en las acciones de formación que ofrece en los **Programas de Formación Titulada, Complementaria Presencial y/o Virtual**, en su oferta regular.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y en ejercicio de la delegación conferida en el artículo 2º - literal b) de la Resolución No. 054 de 2018, el suscrito,

CERTIFICA

Que en la planta de personal asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades de los contratos a suscribir, y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de los servicios requeridos, ya que los instructores de planta no son suficientes.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Santa Marta, el


VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA

Proyectó: Milena Párola Gómez Gutiérrez, Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Betty Méndez Acosta - Abogada Contratación CAAG

Vo. Bo: Maria Beatriz Salja Campo - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto